



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 062-2018-MPP-GM  
Paita, 4 de abril de 2018

Visto: El Expediente N° 00026500-2017-MPP de fecha 27 de diciembre de 2017 organizado por la administrada Mercedes Martina Dioses Monzón; y

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el expediente del visto la señora Mercedes Martina Dioses Monzón se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, a fin de solicitar la acumulación del tiempo de servicio prestado en su representada, por el periodo del 2 de enero del 2001 al 29 de diciembre del 2009, acumulándose al ya reconocido a través de la Resolución de Alcaldía N° 1152-2009-MPP/A.

Que, de la revisión al legajo personal de la recurrente Mercedes Martina Dioses Monzón se constata que ingreso a laborar a esta Entidad Edil en el Proyecto de Implementación de Sistemas Informáticos y por Actividad Administrativa, bajo la modalidad de servicios personales desde el 1 de setiembre del año 2001 al 16 de junio del año 2003; contratación directa que se realizó en concordancia con el artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Posteriormente con fecha 30 de diciembre del 2003 se le repone por mandato judicial, en aplicación a la Ley N° 24041, al haber superado el año de servicios ininterrumpidos, adquiriendo su permanencia laboral en la Entidad, siendo su condición de Contratada según el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, no pudiendo ser cesada ni destituida, sino por las causales previstas en el Capítulo V del Decreto en mención y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 15°. Además de que a través de la Resolución de Alcaldía N° 1152-2009-MPP/A de fecha 30 de diciembre del 2009, se resuelve incorporarla a la Carrera Administrativa, vía nombramiento, en el cargo de Técnico en Contabilidad I, encontrándose sujeta al régimen laboral de la actividad pública.

Que, con Informe N° 015-2018-MPP/GAF/SGRH, de fecha 15 de enero de 2018, la Subgerencia de Recursos Humanos, sugiere salvo mejor parecer que se declare Procedente lo solicitado por la señora Mercedes Martina Dioses Monzón, sobre acumulación de Tiempo de Servicios sólo para efectos en la progresión de la carrera administrativa, cuyo periodo a considerar corresponde del 1 de setiembre del 2001 al 16 de junio del 2003 y del 30 de diciembre del 2003 a la actualidad.

Que, sobre el particular el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 dispone de forma expresa que la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la carrera administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicio prestado como contratado para todos sus efectos.

Que, el servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa previo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 276 y del artículo 28° de su Reglamento, esto es haber ingresado previamente por concurso público y que la plaza se encuentre debidamente presupuestada, se les reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratados para todos sus efectos, siendo nulos los actos administrativos que contravengan normas

Que, a pesar que el nombramiento implica un cambio en la situación jurídica de la servidora, puesto que de la condición de contratada pasa a la de servidora de carrera, se advierte la tendencia del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, así como de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al reconocer la continuidad de la relación.

Que, en tanto el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que en aquellos casos el periodo de servicios del contratado será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer ascenso en la carrera administrativa, de acuerdo al artículo 40° de tal Reglamento que dispone: El servidor contratado para labores de naturaleza permanente puede ser incorporado a la Carrera Administrativa mediante nombramiento, por el primer nivel del grupo ocupacional para el cual concursó, en caso de existir plaza vacante y de contar con

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

evaluación favorable sobre su desempeño laboral, después del primer año de servicios ininterrumpidos. Vencido el plazo máximo de contratación, tres años, la incorporación del servidor a la Carrera Administrativa constituye el derecho reconocido y la entidad gestionará la provisión y cobertura de la plaza correspondiente, al haber quedado demostrada su necesidad. En estos casos, el período de servicios de contratado será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer ascenso en la Carrera Administrativa.

Que, al tratarse de servicios prestados en la entidad pública, bajo el mismo régimen laboral, entendiéndose al Estado como único empleador, resulta factible la acumulación de servicios solicitado por la servidora Mercedes Martina Dioses Monzón, cuyo periodo a considerar corresponde del 1 de setiembre del año 2001 al 16 de junio del 2003 y del 30 de diciembre del 2003 a la actualidad, sólo para efectos en la progresión de la carrera administrativa; siendo necesario aclarar que dicho reconocimiento de acumulación de tiempo de servicios corresponde al periodo en el cual un trabajador brinda sus servicios a un empleador bajo la existencia de un vínculo laboral y cuyos efectos repercutan en la progresión profesional.

Que, mediante Informe N° 085-2018-GAJ-MPP de fecha 26 de febrero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare procedente lo peticionado por la servidora municipal Mercedes Martina Dioses Monzón, sobre Acumulación de Tiempo de Servicios sólo para efectos en la progresión de la carrera administrativa, cuyo periodo a considerar corresponde del 1 de setiembre del 2001 al 16 de junio del 2003 y del 30 de diciembre del 2003 a la fecha.

Por las consideraciones expuestas, y en base a las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente lo peticionado por la servidora municipal Mercedes Martina Dioses Monzón, sobre Acumulación de Tiempo de Servicios sólo para efectos en la progresión de la carrera administrativa, cuyo periodo a considerar corresponde del 1 de setiembre del 2001 al 16 de junio del 2003 y del 30 de diciembre del 2003 a la actualidad; ello de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución a la señora Mercedes Martina Dioses Monzón, Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
ARQ. JORGE L. LINARES MASIAS  
GERENTE MUNICIPAL



D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paita  
avanza